



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL – C.S.

DEMANDANTE: Luis Hernando Ardila Reales

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACION: 2016-00224

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó al Juzgado librar mandamiento de pago ejecutivo y decreto de medidas cautelares contra la demandada. Lo anterior para su conocimiento y fines e pertinentes. Sirvase proveer.

Barranquilla, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

El apoderado judicial del demandante, solicitó al Juzgado el cumplimiento de sentencia y en consecuencia se libre mandamiento de pago ejecutivo y se decreten medidas cautelares contra la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

En ese orden de ideas, previo a continuar con la etapa de librar mandamiento de pago ejecutivo y decretar medidas cautelares y **con el fin de evitar un posible doble pago**, se hace necesario requerir a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que manifieste al Despacho si ha realizado pago administrativo alguno al demandante en razón de las condenas impuestas dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- REQUEIR a la apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que manifieste al Despacho si ha realizado pago administrativo alguno al demandante Luis Hernando Ardila Reales, en razón de las condenas impuestas dentro del presente proceso.

2.- Cumplido lo anterior, vuelvan los autos al Despacho para decidir sobre el cumplimiento y/o librar la orden de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.

JUEZ

2016-00224



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1184d74158a627be94b72c5bb5c016dcb4bf4704ff22d1c601b9220adf6ecd73**

Documento generado en 10/09/2021 02:34:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>